

LAS PARTICIPACIONES DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA

El reparto de las utilidades es de tal importancia que se encuentra fundamentado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **en la fracción IX del artículo 123** y señala que los trabajadores tendrán derecho a una participación en las utilidades de las empresas, asimismo la ley reglamentaria de este artículo constitucional que es la Ley Federal del Trabajo, establece ciertas excepciones para quienes tiene este derecho, y qué empresas o establecimientos no están obligados a otorgarlos.

- El objetivo de toda empresa o establecimiento es la obtención de ganancias con su actividad.
- Para determinar qué porcentaje le corresponde a los trabajadores sobre este derecho, existirá una Comisión Nacional para la Participación de los Trabajadores en las Utilidades de las Empresas dependiente de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, quien practicará las investigaciones y realizará los estudios necesarios y apropiados para conocer las condiciones generales de la economía nacional y tomará en consideración la necesidad de fomentar el desarrollo industrial del país, el derecho del capital a obtener un interés razonable y la necesaria reinversión de capitales
- “El reparto de utilidades deberá efectuarse dentro de los sesenta días siguientes a la fecha en que deba pagarse el impuesto anual” de las empresas o establecimientos, es decir que la fecha límite para el pago del impuesto para las personas morales es el 31 de marzo y para las personas físicas el 30 de abril entonces las utilidades deberán pagarse a los trabajadores a más tardar el 31 de mayo quienes presten servicios en las empresas y el 30 de junio para quienes preste sus servicios a las personas físicas.

El artículo 123 de la Ley Federal del Trabajo establece la forma del reparto de las utilidades que se dividirá en dos partes iguales:

- “La primera se repartirá por igual entre todos los trabajadores, tomando en consideración el número de días trabajados por cada uno en el año, independientemente del monto de los salarios.
- [?] La segunda se repartirá en proporción al monto de los salarios devengados por el trabajo prestado durante el año”

QUÉ PERSONAS SE ENCUENTRAN EXCEPTUADAS DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS UTILIDADES

- El artículo 126 de la Ley Federal del Trabajo establece las empresas que **no están obligadas a pagar utilidades a sus trabajadores y son:**
- [?] “**Las empresas de nueva creación**, durante el primer año de funcionamiento.
- [?] Las empresas de nueva creación, dedicadas a la elaboración de un **producto nuevo**, durante **los dos primeros años de funcionamiento**. La determinación de la novedad del producto se ajustará a lo que dispongan las leyes para fomento de industrias nuevas.
- [?] Las empresas de **industria extractiva**, de nueva creación, **durante el periodo de exploración**.
- [?] Las **instituciones de asistencia privada**, reconocidas por las leyes, que con bienes de propiedad particular ejecuten actos **con fines humanitarios de asistencia**, sin propósitos de lucro y sin designar individualmente a los beneficiarios.
- [?] **El Instituto Mexicano del Seguro Social y las instituciones públicas** descentralizadas con fines culturales, asistenciales o de beneficencia.
- [?] **Las empresas que tengan un capital menor** del que fije la Secretaría del Trabajo y Previsión Social por ramas de la industria, previa consulta con la Secretaría de Industria y Comercio (en la actualidad es la Secretaría de Economía). La resolución podrá revisarse total o parcialmente, cuando existan circunstancias económicas importantes que lo justifiquen

El artículo 127 de la misma ley antes citada, señala las **normas** que se fijan a los trabajadores a participar en el **reparto de utilidades** y son las siguientes:

- “Los directores, administradores y gerentes generales de las empresas no participarán en las utilidades.
- ☐ Los demás trabajadores de confianza participarán en las utilidades de las empresas, pero si el salario que perciben es mayor del que corresponda al trabajador sindicalizado de más alto salario dentro de la empresa, o a falta de éste al trabajador de planta con la misma característica, se considerará este salario aumentado en un veinte por ciento, como salario máximo.
- ☐ El monto de la participación de los trabajadores al servicio de personas cuyos ingresos deriven exclusivamente de su trabajo, y el de los que se dediquen al cuidado de bienes que produzcan rentas o al cobro de créditos y sus intereses, no podrá exceder de un mes de salario.
- ☐ Las madres trabajadoras, durante los períodos pre y postnatales, y los trabajadores víctimas de un riesgo de trabajo durante el período de incapacidad temporal, serán considerados como trabajadores en servicio activo.
- ☐ En la industria de la construcción, después de determinar qué trabajadores tienen derecho a participar en el reparto, la Comisión adoptará las medidas que juzgue conveniente para su citación.
- ☐ Los trabajadores domésticos no participarán en el reparto de utilidades. Los trabajadores eventuales tendrán derecho a participar en las utilidades de la empresa cuando hayan trabajado sesenta días durante el año, por lo menos”.